



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Privación de patria potestad
Demandante : Jessica Murillo Maldonado
Demandado : Javier Antonio Morales Vanegas
Radicación : 2023-00329
Interlocutorio : 507

Reunidos los requisitos de Ley la presente demanda, y advertida la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 386 y ss., del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD impetrada por la señora **JESSICA MURILLO MALDONADO con C.C.52.866.085**, en representación de su hijo **JOSE SANTIAGO MORALES MURILLO**, en contra de su progenitor **JAVIER ANTONIO MORALES VANEGAS con C.C.80.232.673**, mayores de Tocaima y Bogotá D.C., respectivamente.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 392 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al demandado **JAVIER ANTONIO MORALES VANEGAS**, corriéndose traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en por el Art. 291 del C. G. P, y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Por parte de la Asistente social de este Juzgado, se **ORDENA**, se realice la visita social al domicilio al menor **JOSE SANTIAGO MORALES MURILLO** y su familia a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean al menor. Notifíquese. -

QUINTO: Por la parte demandante alléguese una relación de los parientes por lo línea parental del menor para que depongan sobre los hechos de la demanda.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio público y al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal de Girardot, adscrito a este despacho, y se pronuncien dentro del término legal de tres (3) días.

Acorde con el Decreto 806 de 2020, Art. 6, no se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, el cual resulta aplicable a todos los procesos y asuntos nuevos, sin distinción alguna.

SEPTIMO: RECONOCER a la doctora **JESSICA MURILLO MALDONADO** ,como abogada y litigante en causa propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 45 de hoy 7 de
septiembre de 2023, se notifica el auto anterior,
siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario